



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**COMISIÓN DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Puntos Constitucionales, se turnó para su estudio y dictamen, la iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se reforman y derogan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y se reforman diversos artículos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Jorge Osvaldo Valdéz Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En ese tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafo 1; 36 inciso a; 43, incisos e) y g); 45, párrafo 3; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

**DICTAMEN SUSPENSIVO**

**I. Antecedentes**

La Iniciativa que nos ocupa forma parte de los asuntos turnados a esta Comisión Ordinaria, para efecto de su análisis y emisión de la opinión conducente a través del dictamen respectivo mediante el cual se determina su procedencia o improcedencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Es primordial para esta iniciativa que todos los servidores públicos se conduzcan con total apego a la ley, con transparencia, que no se escuden en un fuero constitucional para violentarla y salir impunes, así también que nuestro máximo ordenamiento legal local, se adecue al ámbito federal en materia de corrupción, con relación a las responsabilidades que se deben cumplimentar cuando desempeñan un cargo como servidores públicos.

## **IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Sin entrar al análisis de fondo de la iniciativa a la que recae el presente dictamen, es de señalarse que para emitir una opinión definitiva sobre el objeto de este asunto, resulta preciso contar con los elementos jurídicos necesarios para ello.

En ese sentido, es de advertirse que en el caso concreto, no ha sido posible emitir un juicio de valor sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa de mérito, en virtud de que a la fecha de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, se carece de facultad para promulgar y publicar reformas alusivas al ámbito electoral, toda vez que el pasado 09 de septiembre del actual, dio inicio el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas, por tanto las reformas sobre el tema, deben publicarse noventa días antes de que este de inicio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

Es por ello que, lo expuesto con antelación, impide a esta dictaminadora substanciar su criterio para emitir el dictamen definitivo en el término legal concerniente.

Cabe señalar, que a la luz de esta circunstancia y para ceñirnos a nuestro marco normativo, resulta preciso que, hasta en tanto no concluya el proceso electoral, es de reservarse la emisión de una opinión definitiva, resultando factible emitir un dictamen suspensivo con base en lo dispuesto en el artículo 95, párrafo 5, de la ley que nos rige internamente.

Así también, consideramos preciso dejar en claro, que el objeto del presente tiene como único fin obtener la autorización de una prórroga en razón de lo expuesto con antelación, sin demérito de la posterior emisión del dictamen definitivo, una vez que este órgano dictaminador se encuentre en aptitud de hacerlo.

El presente dictamen atiende una cuestión de formalidad legal en razón del término establecido para dictaminar el asunto en definitiva, lo cual no demerita el seguimiento del mismo ni la obligación de profundizar en su análisis y emprender las acciones conducentes para reunir los elementos suficientes que permitan la elaboración del dictamen final.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la consideración favorable de los integrantes de este Poder Legislativo para la aprobación de esta propuesta de carácter suspensiva, al tenor del presente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autoriza prórroga para la presentación del Dictamen definitivo respecto de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se reforman y derogan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y se reforman diversos artículos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que la comisión dictaminadora se allegue de los elementos necesarios a fin de normar su criterio plenamente y emitir la opinión definitiva sobre la procedencia o improcedencia del referido asunto.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surte efecto a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES PRESIDENTE		
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE SECRETARIA		
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO VOCAL		
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		
	DIP. ANTO ADAN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL		
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL		

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.